

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.071 · 1880

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Presupuesto General de la Administración Nacional

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 1881

DEPARTAMENTO DE HACIENDA DE LA NACION

Buenos Aires, Octubre 30 de 1880.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de --

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase en vigencia para el ejercicio del año económico de 1881 el Presupuesto General de sueldos y gastos de la Administración que rije en el presente año, con las modificaciones contenidas en las planillas respectivas, aumentado hasta la suma de diez y nueve millones ochocientos treinta y seis mil quinientos un pesos con sesenta y nueve centavos fuertes ($f. 19.836,501.69) distribuidos en la forma siguiente:

A. Departamento del Interior ..... $f. 3.262,413 12 B. Departamento de Relaciones Exteriores ..... ' 139.920 C. Departamento de Hacienda ..... ' 9.576,646 57 D. Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública ..... ' 1.375,072 E. Departamento de Guerra ..... ' 4.643,572 F. Departamento de Marina ..... ' 838,878 _____ $f. 19,836,501 69 _____

ARTÍCULO 2°. El Presupuesto General de gastos será cubierto con las rentas y recursos siguientes:

Importación ..... $f. 13.500,000 Exportación ..... ' 3.000,000 Almacenaje y eslingaje ..... ' 350,000 Papel sellado y patentes ..... ' 650,000 Correos y Telégrafos ..... ' 452,000 Faros y avalices ..... ' 38,000 Ferro-carriles del Estado ..... ' 700,000 Intereses de Fondos Públicos prestados á varias Provincias ..... ' 48,777 Intereses sobre acciones del Ferro-carril Central Argentino ..... ' 116,000 Visitas de Sanidad ..... ' 14,000 Corte de maderas ..... ' 30,000 Eventuales y diferencias ..... ' 1.000,000 _____ $f. 19.898,777 _____

ARTÍCULO 3°. Las mercaderias y productos sujetos según ley de Aduana para 1881, al pago de derechos de importación y exportación, pagarán además un derecho adicional de uno por ciento, de acuerdo con las leyes vigentes.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á diez y ocho de Obtubre de mil ochocientos ochenta.

FRANCISCO B. MADERO. VICENTE P. PERALTA Cárlos M. Saravia, J. Alejo Ledesma, Secretario del Senado. Secretario de la C, de DD.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación Argentina, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JULIO A. ROCA.

SANTIAGO S. CORTINEZ.

———————



VEREDICTA LEYES

Presupuesto General de la Administración Nacional. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).